

P O R
LA OBEDIENCIA DE LA
Religion de S. Francisco à su Ministro
General el Reverendissimo Padre Fray
Alonso Salizano, electo, y con-
firmado Obispo de Oviedo.

CONTRA

La inobediencia del Provincial, y Difi-
nitorio de la Prouincia de Castilla
dela misma Orden.

RELACION DEL HECHO.

Manifestacion de la inculpabilidad del cuerpo de la Reli-
gion en los escandalos dados por la parcialidad
inobediente en esta Corte de Madrid.
este año de 1669.

ALLANDOME a la vista de los sucedidos, que en esta Cor-
te á cerca de la Religion de San Francisco han pasado en
estos dias, con la obligacion de vestir su Santo habitó, af-
ta adra an luchado en mi pecho el temor, y el velo, so-
bre si temaria la pluma, para q fuese a todos la Verdad
notoria. Alentábanme el celo, parzq notiese alde de apli-
car si quiera este medio para reparo de los defecdtos; qd la Religion
padecia; pero me detenía el temor de qd la medicina causante de la
llaga, y aguardaba qmás la furtivo Medico mas experto, y q sin temor
de estangrentar nias, la curase. Mas viendo que los Padres, que en fa-
vor de la Religion, y de su General acudian a los negocios, cuidaban
solo de qd los Ministros, y Superiores qd atiende sus gastos, alabie

sen enterados de su verdad, y justicia, procurando que las noticias, que podian ser de algun desdoro, se pase al pais en solo a quien era preciso; y que por el contrario algunos Frayles autores de la parte opuesta (acaso de los que por no querer puestos, ni doctrina le pueden llamar vulgo de la Religion) andaron vnos en los paños de Palacio de corio en corri, otros de Conuento de Conuento, otros de c. sa casa, desde la del Señor, hasta la de la reuendecera, todos derramando imposturas y descreto sumo de la Religion, y algunos despaciendo libellos famulos contra General, al modo de los que deslumbradas de razon consumuen populares tumultos; me parecio forzoso vncielle al reinor el zelo, pues del nuevo dolor que causa la curacion no tiene la culpa lo mas que aplica la medicina, si no la que hizo la llaga. Procurare q la mia en este particular proceda con la mayor blandura posible; y asisolo haga una trascilla enarracion de los sucesos, perfundido, vaſtará ella a difundir de los siniestros informes, que se an espardido, a los animos bien intencionados, pues estal en ellos la fuerza de la verdad, que definitiva conduce: que de la reducción de los animos, a quién tiene la passion perseguidos, seria ocioso tratar, pues la ceguedad no se cura con apliación de luces, antes bien la vista enferma se ofende del resplandor de la claridad.

Despues de auer gobernado el Reuerendissimo Padre Fray Alonso de Salizanes toda la Religion de San Francisco por espacio casi de cinco años con aprobacion notoria de toda ella, que confeslaban, y celebraban, aun los que oy se an mostrado sus enemigos, la Magestad de la Reyna nuestra Señora, que Dios guarde, fue servida de elegirle para Obispo de Obiedo, dándole su Real cedula de presentacion en este Obispado. Eratan conocido el acerto de su governo, por la comprehension que tiene de negocios, y sujetos, la fantisima intencion en ellos de el mayor credito de la Religion, los medios q applicava para la reformacion, y aumento de la observancia, el acerto de los Capitulos Provincialles que celebraba, disponiendo se eligiesen los sujetos que parecian mas benemeritos en Provinciales, y los que parecia podia mejor entender en la reformacion de las Provincias, y sobre todo el animo generoso, con que se mostrava superior a las pasiones, haciendo buescos a los que se le auian en alguna ocasión mostrado oportenos, y concordado entre si los animos encontrados, sin permitir que la parte que preualecia oprimiese en algun modo a la opuesta, si no o repartiendo entre vna, y otra, segun el merito de los sujetos los oficios, con que tenia en suma paz, y tranquilidad la Religion, y Provincias, que moidos del afecto de este bien comun los Padres mas grauys de la Provncia de Castilla, auieyendose tratado antes de esto de consultar al dicho Padre General en Obispado, lo embarazaron, diciendo al Padre Confessor, y otros Ministros de la Magestad no les quitaran por este medio el bies de q la Religion con el governo de su Reuerendissima gozaba; lo qual fue en esta Corte notorio. Con las noticias que por este, y otros medios tuvo el Padre Confesor del acerto referido, con que el Padre General gobernaba su Religion, y de la necesidad que auia de q prosiguiese en el go, viernes alla el proximo Capitulo general, le ordenó despues de la merced del Obispado, dilatarse la profecucion en el governo de la Orden, y lo mismo le dio a creder la Reyna nuestra Señora Icris de su servicio. Luego que en las Provincias de estos Reynos se tuvo noticia de la merced, que la Reyna nuestra Señora enia hecho al Padre General del Obispado

pado de Oviedo, le escriuieron los Padres mas gregos de ella, pidiédo-
lo continuall el oficio, no con palabras de cumplimiento, como que-
re el Padre Vicario Provincial de Castilla en su legado Memorial, si no
con razones tan llenas de zelo del bien de la Religion, que vbo fuese que
y de los mas conocidos por sus prendas en la Ordé, que le ofrecio su tacto,
se necessitaria a el personalmente a Roma a pedir Breve a la Santidad
como consta de las mismas cartas originales, que aun se guardan en la
Secretaría general de la Religion. Lo mismo escribieron muchos Padres
de las Provincias de Italia, y Francia, quando llego alla la oportuna.

Por estos motivos el Padre General consulto esta materia, y el medio
que en ella se tomaria, con algunos Padres graves de diversas Provin-
cias, que se hallaban en esta Corte. Vbo parecer de que no se necessita-
ba de Breve de su Santidad; porque atendiendo al derecho comun es
muy conforme a el, que quando el General de alguna Religion es pro-
muido a Obispado, no vaca el Generalato hasta la Consagracion, y asii
lo enseñan los Padres Peyrina, y Pelliciaro, y el Doctor Barbola, con
otros Autores modernos contra otros que son del contrario parecer. Y
quanto al derecho particular de la Religion, lo que se suele alegar de la
Regla es sin fundamento, pues es fuera de controversia, que el Obispog
asumpto de alguna Religion es Freyle de ella, aun despues de Consa-
grado, quanto mas antes: con que solo restaba una Constitucion moder-
na, que le dize del año de 1651, por esta tiene tantas nulidades, que no
parece puede hazer derecho de la Religion: por q es con inscripcion de
ser impresos en Roma en el año de 1651, como Estatutos hechos aquell
año se hallan tresquadernos diuersos en la substancia, y modo, el uno
notoriamente supuesto, pues en el papel, letra, impression haze eviden-
cia ocular de que se imprimio en esta Corte; el otro, aunque impresio
segun parece en Roma, afeado con una evidente falsoedad, pues dizien-
do en suscrito que se imprimio el año de 51, contiene un decreto de la
Sagrada Congregacion, que no se expidio hasta el año de 53; el tercero,
que sin duda muestra ser impreso en Roma, sin que se le pueda oponer
cosa que le haga sospechoso. En este tercero está la Constitucion con-
forme al derecho comun de que el Generalato va que despues de la Co-
nagracion en Obispado; en los dos primeros está que va que despues de la
publicacion de las Bulas; con que siendo constante se a de dar credito
al instrumento que carece de solpicha, en oposicion de los evidente-
mente viciados, está por esta parte el derecho de la Religion concorde
alo mas probable en el comun. Ni obstante que quando se reformaron las
Constituciones de la año de 51, por decreto del Capitulo de Toledo del
año de 58, se puso en las Constituciones reformadas el estatuto, dizien-
do vacante el Generalato despues de la publicacion de las Bulas de el
Obispado; lo uno, porque los Compromisarios a quien se cometio la
reunion, excedieron del compromiso, pues no les dieron facultad de
reunir, y mas Constitucion hecha conforme al derecho comun, lo otro,
por que acido los Compromisarios dos, solo se hallan firmados del uno
el testimoniode que dice las reformó es del año de 58. Por estas ra-
zones(digo) parecio a algunos, que no se necessitaba de Breve, para
que el Padre General prolongue su consagrarse, en su oficio hasta el Ca-
pitulogeneral.

Pero como este punto era dudoso, y controvertido, pareció a todos, que para quitar toda duda, y ocasión de litigio, se obruiesse Breue de su Santidad; pues conviniendo todas las Constituciones, verdaderas, y supuestas, reformadas, y sin reformar en añadir a aquella cedula en qualquiera forma puesta, las palabras formales: *Nisi aliter à Sede Apostolica fuerit ordinatum*, es cierto que en virtud de ellas admitía desde entonces la Religion qualquier disposición, que en semejante caso hiciera la Silla Apostolica, y que siendo el Breue expedido en conformidad á la Constitución de la Orden, no se podía á cerca de su ejecución, ni leuan- tardo duda, ni mover pleyto. Por este parecer, y las instancias que los ze- telos del bien de la Religion le hazian, el Padre General (aunque la fal- ta de salud, con que andaba, le tuvo muy tibio en querer proseguir el oficio) le resolvio a embiar por el Breue, sabiendo, como he dicho, era gusto de su Magestad la Reyna nuestra Señora, y no pudiendo dudar era de su servicio.

Despues de auerse embiado por el Breue, quando se trataba de hazer los despachos para embiar por las Bulas del Obispado, el Real Consejo de Camara, atendiendo al mayor servicio del Rey nuestro Señor, y bien de la Religion de San Francilco, consultó á su Magestad la Reyna nues- tra Señora diéelle su Real carta, para que su Beatitud concediese Breue, para que el General governasie su Orden asta el Capitulo proximo, sin que huiesse novedad en su gouernio, no obstante el Obispado. Y su Ma- gestad fuese seruida de darla. Antes de llegar á Roma esta carta auia el Padre Procurador general de la Curia conseguido el Breue. Con ella, y el fauor del Embajador quiso voluerlo á facar en forma a que rezasse ser obtenido á instancia de la Reyna nuestra Señora; pero el Secretario de Breues le dixo estaba despachado en mejor forma, pues estendiédo- se la jurisdiccion y gouernio del General de San Francilco, no solo á los Reynos de la Monarquia de Espana, si no á todos los de la Christiádad, no seria bien visto se despachase Breue en esa materia, refiriédo la in- stancia de sola la Reyna nuestra Señora, y pedido por su Magestad con consulta de su Real Consejo de Camara, que es lo que precipitamente se le representó en el Memorial por esta parte, de que despues diré. Con que se vè la frialdad de los que confundiend los datos del Breue, y la carta, hazen misterio de que el Breue fue despachado antes que la carta de su Magestad pudiese llegar á Roma.

La forma en que vino, es, que el Breue se dirige al mismo Rey en edis- simo Padre Fray Alonso Salizanes Ministro General, dado á su suplica, sin narrativa; si no solo de motivo de fauorecer al dicho General, y á la Orden, con que no carezca de tal Gouernador asta el Capitulo proximo, preuniendo la vacancia de su oficio para en caso que su Santidad le confirmasse en Obispó, aunque despues le contagara, mandando ato- dos los Religiosos, y Religiosas de dicha Orden lo obedezcan como an- teres, y cometiendo al mismo General el castigo de los rebeldes, y ofre- ciendole su protección para ejecucion de las sementias, y penas que contra ellos dicere hasta la satisfaccion condigna. Vieron este Breue luego que vino muchos Padres graves, con que se hizo público, que el Ge- neral rema Breue para continuar en su oficio, aunque viniesen las Bu- las de su Obispado.

En

En esta disposicion estauan las materias, quando el Padre General le vino otro Breue de su Santidad, ordenandole fuese al Reyno de Portugal a poner forma en las Prouincias de la Orden que en el ay, las quales por la ocasion de tantos años de guerras en que le auian gobernado por Roma, necessitaban de la presencia de su Reuerendissima. En este Breue le concedia su Santidad facultad, para que no solo como General, si no como Reformador instituido por especial autoridad Apostolica, y usielle en el orden antiguo de governo las cosas de la Religion en aquel Reyno. Estaba el Padre General aguardando las Bulas de su Obispado, y por verse tan achacoso, y falso de salud para esta jornada, se hallaba, no solo tibio en la voluntad de proseguir en el Generalato, sino condescenso de que viniesen las Bulas para dexarlo. Comunicolo con el Padre Confesor de su Magestad, que lo recibio tan mal, que le dixo, que si la Reyna nuestra Señora supiese que auia de dexar el governo de la Religion, no le huiiera dado el Obispado. Cõ esto, y conque vno de los Señores de esta Corte, de los de mas noticias del estado q̄ en Portugal tenian las cosas de la Orden, le puso con todo esfuerzo en conciencia hizo la jornada a aquell Reyno, por lo mucho que dezia importaba, se resolvio a hazerla en tiempo harto riguroso, atropellando por su salud, como le vio en la enfermedad con que llego a Lisboa de achaque de el camino.

Del modo, con que el General procedio en Portugal, el scrito con que compuso las cosas, y negocios difficilimos de las Prouincias, la prudencia con que goerno las materias, la equidad que en todas guardo, y los creditos que dió en estas funciones a su Orden, son testigos los Señores de aquell Reyno, el Embaxador que en el tiene la R. cynamnestra Señora, y el de Portugal en esta Corte podra testificar de lo que le han escrito; y fuera de los Padres de las Prouincias de Portugal, lo dirá en esta Corte el Padre Fray Christoval Delgadillo, sujeto tan conocido, al qual el Reuerendissimo Padre General para su coplejo lleuo en su compagnia, y quando vino, no acababa de ponderar la destreza, y acierto de su Reuerendissima, y la felicidad con que ajudio en poco tiempo a sus negocios, que no parece le podian expedir en muchos años. Díralo, digo, porque no creo avrà passion, que le haga desfilar tanto su autoridad, que niegue lo que sin tormento alguno le oímos muchos repetidas y veces confessar. A vista de esta verdad no puede de xar de admirarse el atrevimiento de algunos, que sin noticias, ni ser hombres capaces de tenerlas, an derramado por la Corte, que el General no procedio como debia en Portugal, queriendo obciurecer una expedicion tan ilustre, que sola ella bastaba adarle el credito, que por tantas tiene merecido. Pero que no intentará vna passion de todo punto ciega?

Estando el General en Lisboa en las ocupaciones referidas, le llegaron las nuevas de que auian venido las Bulas de su Obispado. Entonces su Reuerendissima dixo a los Padres de aquellas Prouincias, que se hallaban en aquella Corte, como tenia Breue de su Santidad para proseguir en el oficio de General, no obstante ayer venido las Bulas de su Obispado; y queriendo slo mostrar, ellos le fueron a la mano, diciendo, que para certificarse ellos de q̄ tenia el Breue, el mayor testimonio era dezirlo su Reuerendissima, a quien por la autoridad de su persona daban todo credito, sin necessitar de otro testimonio. Con el qual corrieron

15

como religiosa respuesta procedió el Padre General en profe-
cuelon de su oficio , y execucion del Breue a celebrar algunos Capitulos Provin-
ciales en aquella Corte con autoridad por todos indubbiada , y obedeci-
da.

Expedidos los negocios de Portugal volvió su Reverendissima à Badajoz. Allí tuvo asilo de los Comitarios Visitadores de las Provincias de Andaluzia, de como las tenían visitadas; y de ellos, y de otros Padres de aquellas Provincias cartas, en que le significaban lo que importaría al bien de ellas, que fu Reverendissima personalmente asistiente a presidir sus Capitulos Provinciales, que entonces se aújan de celebrar. No quiso el General, atento al mayor bien , y servicio de la Orden escusar este trabajo, y así torció el camino para Andaluzia. En ella celebró los Capitulos con la noticia indubbiada que todos tenian del Breue, en virtud del qual proseguía su goberno sin duda, ni oposición alguna , y con el mismo acierto, y equidad que aúja celebrado los demás. De allí volvió a la Provincia de Cartagena , en que en la misma forma celebró el Capítulo. Y porque no podia alcanzar a la celebración del Capítulo de la Provincia de Valencia, cambió su patente , y comisión al Visitador q en ella estaua, para que lo presidiese.

En el interim que el Reverendissimo Padre General andaba tan bien ocupado en servicio de la Religion, citando toda ella , y especialmente las Provincias de España en la mayor paz , y tranquilidad , que se aúja visto, el Demonio embidiioso de esta felicidad nuestra trató de turbarla en esa Provincia de Castilla la Nueva; y por nuestros pecados lo consiguió a su favor. No se descubria en la Provincia motivo ninguno, que pudiesse ocasionar en ella la turbació que experimentamos, y lloramos, especialmente por la parte que la mouió; porque los negocios de ella aújan corrido, y corrián en la disposicion siguiente. Luego que el Padre General vino de Roma, halló esta Provincia de Castilla en disposicion tal de division de votos, y pareceres, que pudo sifndiculat hacer Provincial al sujeto benemerito que quisiese ; y atiendo tantos, como es notorio, se inclinó a que lo fuese el Padre Fray Joseph de la Cruz, que á la sazón era Guardián del Colegio de San Pedro, y san Pablo de Alcalá. Consiguió su Reverendissima intento en el Capítulo que luego se celebro, haciendole Provincial con notoriedad de que se lo debía. No solo le hizo Provincial, sino que le amparó, y favorecio de todos modos, haziéndole por sus buenas prendas tan familiar suyo , que le aúja sus secretos con el genero de priuancia que puede auer en la Religion , y dis-
poniendo las materias de la Provincia de suerte , que el Padre Cruz tu-
viese siempre en ella el manejo del governo. Mas como la equidad es
en el General tan nativa , no pudo esta inclinacion torcerle a que decli-
nase de lo manifiestamente justo. Por esto en el Capítulo proximo pas-
ado , aunque el Padre Cruz aúja inclinado á que el Padre Fray Gre-
gorio Sanchez, su especial amigo, que oy es Vicario Provincial, fuese
Ministro Provincial, dispuso su Reverendissima lo fuese el Padre Fray
Antonio Ribera, sujeto tan grato , y calificado como ninguno ignora;
accion que celebraron todos en esta Corte , como digna del concepto
que de los procedimientos del General tenian. No deixó de laconada la
otra parte, porque al Padre Cruz, no obstante tener alguna dificultad, le
hizo Cuestorio , para que se hallase con voto en el Capitulo general , y
al

al Padre Fray Gregorio Sanchez le hizo Disminidor, y luego le dió la Visita de la grauissima Provincia de la Concepcion. Quiso Nuestro Señor llevarle para si al Padre Provincial Fr. Antonio Ribera poco antes que el General partiese para Portugal, y estando los votos del Disminitorio en disposicion tal, que su Reuerendissima pudo echar la elección a la parte que quisiesie, le dirigió de manera, que con todos fallecie Vicario el Padre Fray Gregorio Sanchez; conque á él le hizo Provincial, y al Padre Cruz le puso de todo punto la Provincia en la mano, porque luego como á vencedor se le adherieron los votos del Disminitorio, que estaban desunidos. Con esta disposicion de union de las cabezas, y recientes beneficios dexó el Reuerendissimo Padre General esta Provincia de Castilla, quando partió á Portugal, sin quedar en ella ocasión alguna de lo sucedido, sino acaso algún humor mouido de la proposicion que hizo á su Magestad de sujetos para el oficio de Comisario general de Indias; que estos humores de ambicion son los que siempre an mouido las discordias escandalosas, aun en lo mas sagrado.

No se si hizo mal el Reuerendissimo Padre General en dexar tanta unión en esta Provincia, ó por mejor decir en dexarla todotan á una mano. Lo que sucedió fue, que auiendo llegado al Convéto de S. Francisco de esta Corte la noticia de que las Bulas del Obispado del General auian venido, no obstante ser publico tenía Breue para continuar en el General araro, sin tratar de aguardar á que llegasse su Reuerendissima á la Corte, si quería para proponerle la duda, ó dificultad que tenia, conspiraron cuatro, á cinco Padres de los que de esta Provincia viuen en el Convento de S. Francisco de esta Corte en echar de la Orden al General. Escogieron el medio de procurar, que por mano Real se embarcasse la ejecucion del Breue. Para esto el Padre Fr. Gregorio Sanchez, Vicario Provincial, en su nombre, de esta Provincia, y de las circuvezinas dio memorial á la Reyna nuestra Señora, alegando sus razones para perjuicir su pretension. Fue el memorial al Consejo de Estado, y conociendo los Señores del era negocio que podia tocar en justicia, se remitió al Consejo Real. Con esta remisión fue preciso se reuelcase el secreto con que el Padre Vicario Provincial, y sus aliados auian traçado conseguir su pretension. Supose, y no sin admiracion de los buenos, viédo corresponder con ingratitud tan crecida á tan recientes beneficios. Porque aunque se queria palear la accion con pretexto de conciencia, se veia claro era este desnudo color, pues sabiendo, como en el memorial lo confessaban, que aquella Breue de su Santidad, no se podia formar dictamen tan apretado, sin ver, y examinar el tenor del Breue; y no aguardar á que el Reuerendissimo Padre General viniese, para proponerle su dificultad, examinarla conforme á lo que el Breue contiene, ver la resolucion que su Reuerendissima tomava, y la razon que le mouia, parecia desatencion inadecuable en toda humana politica.

Hallaronse á la sazon en el Convento de San Francisco entre otros Padres de diuersas Provincias el Reuerendissimo Padre Fray Antonio Somoça, Comisario general de las Indias, y el Padre Fray Joseph Ximenez Samaniego, Provincial que a sido de la Provincia de Burgos, y actual Custodio de ella. Los quales siempre auian sido de parecer de que era convenientissimo al bien de la Religion, que el General continuasse en su oficio hasta el Capitulo general proximo, y que de lo contrario

trato se temian irreparables daños. Y así con zelo del bien comun se opusieron esforzadamente a la pretension del Padre Vicario Provincial de Castilla, y con titulo mas relevante para hacer la oposición que auia tenido el Provincial para levar a la tumulto; que fuera de ser el P. Samaniego Vocal del Capítulo General, como el P. Provincial, el Reuerendissimo Somoça es el primer voto de esta Familia, a quién en las vacantes de Generalato pertenece tener los cellos de la Orden, convocar, y presidir en la elección, y por su oficio representa las Provincias, todas de las Indias. Con este derecho de partes formales dieron los dos en sus nombres memorial á la Reyna N. S. representandola las razones que auia de no innovar, y de dexar correr el Breve en la ejecucion en que estaua. De donde no puede dexar de admitirse, que el P. Vicario Provincial en su segundo memorial, en que procuró responder a este, culpe al Reuerendissimo de Indias de omiso en esta materia, atiendo salido á la defensa de la Religion tan brioso; si fuese culpa el no ser todos del parecer del P. Provincial de Castilla, esta es el Comisario General de Indias de comisión seria.

Estando las materias del litigio en este estado, llegó el Reuerendissimo P. General a esta Corte. Fue recibido del P. Vicario Provincial, y los demás Padres del Convento de S. Francisco, como su General, en la forma que en otras ocasiones, sin auer la menor mudanza, ni protesta, ni cosa que olliese à ponerle duda en la actualidad de su oficio; antes procediendo en él en los despachos, y precedencia, sin contradiccion ninguna; como lo vió toda la Corte el dia de S. Pedro, y S. Pablo, presidió a la Comunidad de San Francisco, asistiendo en ella los dos Provinciales, el de Castilla, y el de S. Ioseph, en la Procesión de la fiesta de la canonización de San Pedro de Alcantara.

Supo el P. General el memorial que el P. Vicario Provincial auia dado á la Reyna N. S. y la oposición, que por parte de la Religion auian hecho los Padres Somoça, y Samaniego. Y así, aunque vinie con mucha gana de renunciar el Generalato, se halló en obligacion, en todas leyes, de no desistir del, no solo por ser razon fauorcer a la Religion, que con tanta fidelidad solicitaba su gouerno, sino por ser cosa indigna, que se faltasse un sujeto con decir, que echaba al General de la Religion contra el parecer, y voluntad de toda ella. De donde se confunde la ignorancia de algunos hombres vulgares, que dicen, debia el General dexar el gouerno de la Religion, y yrse á su Obispado, porque se escualien los escandalos que an sucedido; pues estos nadie los podia prudentemente temer, ni aun imaginar, como ni la proterva reuelada de donde an nacidos; y el General nunca a tenido ocasion, en que sia de dotor grande de su persona, y obligaciones pudiese dexarlo. Yoy, aunque no huiesse otra razon mas de que no quedasse en la Religion un exemplar tan pernicioso, como que cuatro sujetos de sola una Provincia, conspirando, contra el sacar de todas, en echar de la Orden al General, lo consiguiesen por los insultos, y escandalos de temeridades, que en orden a este fin han hecho los disculos de un Convento, debia su Reuerendissima en conciencia no desistir, aunque le costase la vida; pues para castigar exemplarmente tan enormes crimenes ay justicia en la tierra, y quando esta faltasse, no puede faltar la de el Cielo.

Aunque el P. Vicario Provincial auia dicho en su primer memorial,

no se con que confiança lo daba en nombre de su Provincia, y de las vecinas, presto se detengió, pues auiendo escrito, no solo a las Provincias vecinas, sino a las mas remotas, dentro de estos Reynos, enviando á cada una vna tanto del memorial, ninguna halló que acostalle á su parte, ni assintiese á su pretension. Mas acertada les fano al Reverendísimo de Indias, y al P. Samaniego la persuasion que representaron en el tuyo, de que todas las Provincias estaban de sentir, que convenia al bien publico de la Religion prosigüese en el oficio de General el Reverendísimo P. Fr. Alonso Salicáuas, en virtud del Breue, pues antes que presiesen aulfas de la nouedad que intentaba el P. Provincial de Castilla, lo lo noticiados del caso por las cartas que el escrivio, solicitando se le juntasen, comenzaron a venir cartas de los Padres Provinciales, y Cultodios, y otros instrumentos en fauor de la prosecucion del General en su oficio, en tanta copia, que dentro de pocos dias se hallaron los Padres Somoza, y Samaniego, con cōsentimientos, informes en derecho, y poderes de todas las Provincias de estos Reynos de España, en fauor de su causa, juzgádola todos por comun de la Religion, los quales originales estan presentados por su parte en el Tribunal del señor Nuncio. En lo qual se deben notar dos coisas dignas de consideracion. Una, la justificacion de esta parte, en la qual han convenido concordes todas las Provincias que han tenido noticia de esta causa, aun solicitadas, y informadas por la parte opuesta: Dura cosa seria imaginar, que solos quatro hombres de una Provincia lo aciertan, y todas las Provincias de España, donde ay tantos hombres (si placea a Dios) no inferiores en virtud, y doctrina, informadas de las razones que aquellos tienen, lo erran. Otra, la tranquilidad en que temia la Orden el gouerno del Reverendísimo Padre General, pues auiéndose levantado contra él la turbacion que vemos, no ha audido quien la patrocine en toda la Religion.

Declaradas, pues, las partes de este litigio, la q se opuso á la prosecucion del General en su oficio, se coarto á los limites de esta Provincia de Castilla la Nueva; la qual fue fiel dar nombre á esta parte, por ser sus principales motores los Padres que en el Disuitorio tienen oy el manejo, aunque son tantos los varones Doctos, y Religiosos, hijos de esta Provincia, que lloran en su retiro el tumulto levantado, que si se huviieran de tomar los votos de todos, y pesarle, no se porque parte estimaria la Provincia. Pero la parte que pretende se mantenga el General en su gouerno, y prosiga en él en virtud del Breue, se dilató á comprehendér en si todas las Provincias de estos Reynos, y teniendo comprometido en ellas las demás de la Religion para los sucesos de este genero, q en ellas acontecen, absolutamente se puede dezir, que está tosa la Religion por esta parte.

Comenzóse en lo publico el litigio sin floxedad de las partes, porque cada una solicitaba informar á los Señores del Consejo Real la justicia que pensaba le asistía. Pero en breve pasó de ciuit a criminal; porque auiendose sembrado, que la pretencion del P. Vicario Provincial era empeño de la Provincia, y del credito de ella, el que se embataçase, se comenzaron á gauillar algunos Frayles mozos del Conuento de S. Fracisco de esta Corte, á q no ayudaría poco ver a la Guardia muy metido en el empeño. Oianse algunas quejas y agrias de que se favoreciese con tanto esfuerzo al General contra la Provincia; pasaron las quejas a amigar-

cas, y las amenazas à preuenciones, pues se encontraban Frayles à defensa de la noche, esperando en las esquinas de los dormitorios, apagadas las lamparas. Protrajeron ellos aparatos en una accion de las mas feas, que jamas admiró el Clauistro: porque en diez de Junio à las ocho poco mas de la noche, yendo el Padre Samaniego de su celda à la de el Padre General, le tiraron desde una escalera obscura una redoma de tinta preparada, con tal violencia, y circunstancias, que manchaban bien el animo que mouió à la traydora mano. No pudo la infamia de tan torpe accion confinarse en los limites del Clauistro, porque quando sucedió auia aun Seglares en el mismo dormitorio. Salio à la Corte con grauissimo escandalo, no solo por la torpeza de la accion h. fa entonces inaudita entre Regulares, sino por la calidad del sujeto contra qui se cometió, pues por la nobleza de su sangre, por los pueblos que a tenido en la Religion, por la virtud, y letras con que se los à labido merecer, es uno de los sujetos de primera estimacion que tiene la Orden. Quiso Dios librarte del borron phisico con que intentó mancharle la traicion, y quedo tan afeada de pies a cabeza la parcialidad, en cuyo obsequio se cometió, que serà siempre horrible por el borron moral de tal torpeza.

Como esta no fue termino, sino principio de las q cometieron, tam poco fue la mayor. Quitaron el velo del rodeo, y comenzaron sin rebozo à tirar directamente à la Cabeza de la Religion. Seria contra ella mayor el odio, y asi tiraron à offendere en lo mas estimable: No cuidaron de mancharle el cuerpo, sino de enegrecerle la fama. Delatoles por la Corte una gauilla de hombres (no quiero llamar Religiosos de S. Francisco, à quienes en esta accion tanto degeneraron de ferio) y de casa en casa, de coro en coro fueron derramando el veneno de mil calumnias contra su General. Tantos temigosoy, quantos con escandalo les oyeron. Ninguna cosa llegó à su imaginacion, que pudiesse conduzir al descredito del General, que no la executassen, hasta denunciarle en el Consejo de Hacienda publicamente de contraviviendo vnos caxones de algunas curiosidades que le auian embiado de Portugal. Quisieron quedarsen las ofensas mas impresas, y repartieron por toda la Corte libelos famosos contra el Succesor de San Francisco. No quieren detenerme en convencer sus falsoedades, pues los libelos famosos nunca merecieron respuesta, sino que solicitaron castigo. Basta para el vniuersal de sengüero, saber que los mismos, que aun no seys niñez antes eran pregones de sus prendas, son los que oy andan calumniando su vida. Verse el credito que merece esta inconstancia. Si lo primero es verdad, à de fiero sedad lo segundo. Si lo primero fué lisonja, à que solicitó la ambicion, serà lo segudo calumnia, à que la passion arrastró. No dire yo lo que pudiera de los calumniadores.

Bolvamos à lo que passó en lo civil. Los Señores del Consejo Real, vistos, y examinadas repetidas veces, con la exaccion, y madurez que suele tan soberano Tribunal, las razones representadas por la vna, y otra parte, y lo que en si contiene la materia, consultaron a la Reyna nuestra Señora, quan conveniente era à su Real servicio, y al bien de la Religion en su Monarquia, que el General prosiguiere en su oficio, y govierno hasta el proximo Capitulo, no obstante estar confirmado Obispo. Pasió la consulta à la Suprema Junta del Gouierno, donde examinada tambié

la materia, fueso del mismo parecer los Señores que la componen. Vilitimamente la consulta despues de tan exactos examenes del caso, jubico a la Reyna nuestra Señora, y su Magestad fue servida dar su Real decreto, conformandose con ella.

Viendo el Padre Vicario Prouincial, y sus aliados, que no avian podido ganar el negocio por interpresia, como pensaron, y quan mal se anticipaba tenia, examinada su pretension en los Tribunales Reales; acaso, sonociendo no lo podia tener mejor en los Ecclesiasticos, quisieron robarse por propia autoridad, lo que ninguna superior quisierra concederles. Procedieron en este nuevo intento de esta forma. Pasado mas de vna mes, que duraba el litigio, en el qual tiempo, su protecta, ni contradiccion alguna avian admitido la jurisdiccion que exercia el General en ejecucion del Breve de su continuacion, dia 29. de Julio el P. Vicario Provincial, y su Disinitorio embriaron a la celda del Reverendissimo Padre General, el Secretario de la Prouincia, con testigos, para que le requiriese con vna peticion. Por parecer esta poca atencion para con su General, no quito su Reverendissima recibarlo; conque los Padres Prouincial y Disinidores fueron personalmente a presentar su peticion, o hacer el requerimiento. Recibiolos con benignidad el General, y con ella oyó la peticion. Lo que contenia era, despues de proponerle que tenian necesidad de hacer Disinitorio para proveer vnas Guardias, prelufe, y requerirle declarasle en virtud de que proseguia en el Generalato, diciendo dudaba el Disinitorio de su jurisdiccion, y protestando, que no mostrando leyes, o instrumentos para proseguir en el, harian ellos el Disinitorio, preadiendo el Prouincial. Respondiolas el General, proseguia en su oficio por leyes de la Religion, y en virtud del Breve; que el mismo Vicario Prouincial en el memorial que dió a la Reyna nuestra Señora, confeslabat tenia, y que les declaraba tenerlo, y lo manifestaria ante lucz competente cada, y quando le fuese pedido.

Conciendo el General, que este era principio de alguna rebelion, scandalosa, felicito con entrañas de verdadero Padre atajaria por medios de piedad, y paz. Para este fin envio a llamar la misma tarde a los Padres Fray Bartolome de Villalva, Padre mas antiguo de la Prouincia, y Fray Andres de Arteaga, Disinidor primero de ella, y auiendoles persuadido la importancia de que se atajasen los escandalos que cada dia se daban en este negocio, les encargo propusiesen al Vicario Prouincial de su parte el medio de conservacion siguiente: Que se juntassen en su celda con dos Abogados de los de mas credito de esta Corte, y que si no conveniescie a uno de ellos, que era manifiesta la justicia, que le assistira, para proseguir en el oficio, lo dexaria luego, y pediria con toda instancia a las demas Prouincias la dexistica y a su Obispado. Parecioles a los referidos Padres (como debia) el medio justificadissimo. Partieron a proponerle; mas no bolvieron con la respuesta. Viendo su Reverendissima, que instaba el tiempo de aplicar otros, a este aduocacia, embio por ella a vno de sus Secretarios generales. La que le dijeron fue, que el Padre Vicario Prouincial decia, que esto era medio largo, y que él estaba determinado a que se resolviese el negocio con mas brevedad, por justicia. Debio de persuadir, que con executes la rebeldia que tenia imaginada, negando al General la obediencia, en el negocio en su favor concluido.

Con

Con esta respuesta se vió obligado el General a recurrir a los medios jurídicos. Delpacho luego su patente, mandando al Padre Vicario Provincial, por Santa obediencia, y pena de privación de tu oficio, no convocarla, ni celebrarla Disinitorio sin especial licencia tuya. Notificósele en 30 de Julio; y en su respuesta dixo el Padre Provincial: Que si buscase algun Superior dentro de la Religio, á quien pedir licencia, lo hiziera. Viédo el Padre General la rebeldía clara a que esta recipieula tiraba, despacho el mismo dia 30, otra patente con intención del Breue de su Santidad, intimandolelo, y mandando al Padre Provincial, y Padres del Disinitorio, por excomunión mayor *late sententia*, y pena de privación de sus oficios y fideicomisio, lo guardasien, sin contravenir a él de hecho, ni en palabra; y debajo de las mismas penas, que no celebren Disinitorio para proveer Guardianias, ni otro efecto, sin especial licencia tuya. Notificóse esta patente el mismo dia 30, al Padre Vicario Provincial, al Padre Fr. Bartolome de Villalva, Padre mas antiguo de la Provincia, y al Padre Fray Andres de Arribalzaga su primer Disinidor. Conviniéron en sus recipieulas en decir, q. e exhibiese, o presentase el Breue original en el Disinitorio de la Provincia, y que en él respondieran lo que les conviniéssie. El Padre General, porque no tuviélien pretexto alguno de proseguir en la inobediencia, que el Padre Provincial apia comienzado, despachó luego otra patente, en que mandaba al Padre Provincial, por Santa obediencia, y excomunión mayor *late sententia*, convocasie, y juntase luego Disinitorio, para efecto de notificarles en él el Breue de su Santidad, dandoles vna copia del, autorizada de Notario Apostolico, y juntamente se les hiziese saber el mandamiento de arriba, acerca de su observancia. Notificóse esta patente al Padre Vicario Provincial en su persona el dia 31 de Julio, y juntamente se le mostró el tanto autorizado del Breue, concordado con su original. A que respondió el Provincial, negando redondamente al Reverendísimo Padre General la obediencia, y jurisdiccion, con el desnudo pretexto del Obispado, sin hazer estimacion ninguna del Breue de su Santidad, que se le auia notificado.

Lo que en este dia cometió de palabra, auia cometido el dia antecedente treyta de Julio de hecho. Pues siendo esti lo constante en la Religion, que quando el General está en el Convento, e asiento de medio de la mesa traiciona del Refectorio queda desocupado, sin que ninguno, fuera de su Reverendísima, lo ocupe, y auiendo estido en tlla forma desde que su Reverendísima entró en el Convento de vuelta de Portugal con quieta posesión, no obstante el litigio referido; el Padre Vicario Provincial, que el dia antecedente auia cõfesado en su petición estabá en duda de el título con que el General posecia, este dia por su autoridad propia, como si fuera suprema, resolvio la duda y en plena Comunidad tomó, y ocupó el asiento de medio: acción de su protestativa de que ya no auia General en el Convento, y que el Reverendísimo Padre Fray Alonso Salicanes, que en él estaba, no lo era. Luego que el Padre General tuvo noticia de este delito (que fue el mismo dia que se cometió) hizo informacion sumaria del para castigarlo como merecia.

No se contentó el Vicario Provincial con estos actos de inobediente, y rebeldía, sino que menospreciando los mandatos repetidos q. se General le auia impuesto debajo de excomunión mayor *late sententia*, y otras

7

otras penas ~~que se fijó~~, por las parentes que le auían fido obtificadas, para que no convocasen, ni hiziesen Disiniitorio, ni proueyese las Guardias vacas; el dia siguiente primero de Agosto convoco publicamente Disiniitorio, lo celebró, y en el hizo prouisión de las Guardias vacas que auían vacado. De aquí pasó a menorpreciar las centurias, armas de la Iglesia tan poderosas, que aun injústas se deben temer: pues auténtico claramente incurrido por las transgresiones en las excomuniones nrojores que le auían sido impuestas *ipso facto*, sin que para escucharlas se huiese querido jamas valer del meollo de la apelacion, ni de una simple protesta celebraba Misa publicamente, sin reparar en el escandalo q' causaba, ni en la irregularidad que incurria.

Proseguia el Vicario Provincial en estas acciones con manifiesta coticacion de los Frayles del Convento, porque los allados le fauorecian, el golpe de la Comunidad citaba alterado con aquella sedicione voz de ser empeño de la Provincia; muchos de los Frayles moços andabán aguillados, los huéspedes que miraban como debían las cosas de su General, andauan atemorizados, y aun aturridos. El General, aunque prudentemente actuaba lo que iba sucediendo para proceder con madurez, y justificación al castigo, temía como Padre mayor perdicion en sus hijos, y que la porfia produgiese otros nuevos escandalos en desfaldito de la Religion. Por este fin mostró voluntad de que se tomase algun medio de paz, aunque fuese a costa de perdonar, no solo mucho, pero todo lo cometido en la rebeldia. Con esta indicacion tomó la mano en este trato uno de los Padres mas graves; que asistian á su Reverendissima; y llegando a tratarlo con otro de los mas intimos del Padre Provincial, hallio tanta dureza en aquella parte, que juzgo se enconaba mas por este medio la llaga, pues crecia el tumor con este lenitivo, teniendo el paciente por cobardia la lastima.

Con todo esto no se dio por vencida la piedad del General, fino que acudió a otros medios de reducir con benignidad los rebeldes. Tomó el mas poderoso, y proporcionado. Fuese á los pies del señor Nuncio, y informandole del estado, en que se hallaban el Padre Vicario Provincial, y Convento de San Francisco, le suplico encarecidamente tomase la mano, como Padre, y Prelado de todos, en quietarlos, y reducirlos con los medios de paz que le parecieren convenientes al la calidad, y decencia de su persona, y oficio. Y porque el Padre Vicario Provincial, y Disiniitorio auian hecho punta en sus respuestas á que se les mostrase el Breve original, por si por aquí se daba por satisfacto su empeño, puso el Padre General el Breve original en manos de su Ilustrissima, para que por persona de fusatisfaccion se lo mostrase: el señor Nuncio por su generosa nobleza, entrañas de verdadero Padre, y devucion que tiene á la Religion de San Francisco, tomó muy por su cuenta esta obra tan piadosa. Embid á llamar al Vicario Provincial para persuadirle por si mismo, hizo se le mostrase el Breve original á el, y á su Disiniitorio, y ultimamente le propuso y persuadió el medio de paz tan acertado, y religioso que se sigue: Que pues el Higlio despues de muchos rodeos auia de venir á la alteza de la Silla Apostólica, de donde dimano el Breve, lo que mejor estaba á todos era escuchandolos recurrir inmediatamente á ella; que el modo para la presto expedicion fuese, que la parte de la Provincia de Castilla hiziese un papel de las razones que tenía para su-

plicar la revocacion del Breve, y la parte de las demás Provincias, que estaban por la continuacion del General en suelte otra de las razones, para que el Breve no se revoque, si no que le lleve a demanda ejecucion: Y su Ilustrisima Embajada citos dos papeles a Roma, pidiendo a su Santidad, que con la brevedad posible resolviese este negocio; y que en el interin, que venia la resolucion de su Santidad, le pusiesen, y estuviesen las colas en el estadio que tenian antes que cominciasse el litigio. Siendo este medio tan favorable a qualquier presentacion justa que podria tener el Vicario Provincial, y proponiendolo, y aun pidiendo que el gran Principi como el Señor Nuncio, fuese tal la dureza del Padre, que no quiso admitirlo, si no q se resolvio a dezir estabas deteniendolo a punto seguir este negocio por pleito. Otras dos veces bolvio a llamar al Vicario Provincial el Señor Nuncio, para persuadirle viniente en algú medio de paz, y ninguna pudo conseguir que lo admitiese. Con que su Ilustrisima embio a dezir al General, que no batiaban los medios de benignidad para reducir al Vicario Provincial, y que asi su Reuerendissima vilesse de los que le pareciesen mas convenientes.

Vista por el Padre General la resolucion del Provincial, le parecio no aui y otros de que vlar con él, si no los de justicia. Mando juntar todo lo actuado, y con vista de ello en icys de Agosto en Puebla, su mandamiento, para que el Vicario Provincial fuese, y estuviese recluido en el Conuento de San Bernardino extramuros desta Corte de la Provincia de San Joseph deiscalcos. Y para curiar los escandalos, que por la edicion mouida en el Conuento de San Francisco, podian acostecer en la ejecucion del mandamiento, hizo suplicatoria al Señor Nuncio implorando su auxilio para ella. Diose auto, y despachose mandamiento de auxilio en el Tribunal de la Nunciatura, y con él se ejecuto la captura, y reclusion del Padre Vicario Provincial con tan prudente modo, que no vbo ruido, ni alteracion alguna en ella.

Pero como los animos de los Frayles moradores del Conuento de S. Francisco estaban tan coticados con el empeño de la rebeldia, y los discodos aguillados tan animosos de no querer experimentar ningun castigo de los pasados insultos (no se persuadiendos de que agradarian a los que los dejan corregir, pues los veian tan empeñados) a fin de imprenderon aquella noche vno de los mas graves, y escandalos los crimenes, que jamas se oyo, ni imaginó en Religion alguna. Entre las doce, y la una de la noche, estando el Reuerendissimo Padre General en su cama, a la profundidad del sueño que se suele estar aquella hora, puso en fuego a su celda por la puerta principal, y por la de su compañero, aplicando a vna, y otra henro, y eructo seca de los hergones de las camas, y cintad de astillas. Ardio la puerta principal, y levantando la llama quemó un quadro de San Antonio, que estaba sobre ella, y ya se accindaba a las vigas del techo. Con los estallidos que daba la puerta ardiente, al despegarse los paneles del perto el Donado del General, que dormia tan cerca, q solo mediaba un tabique. Leuandose de la cama, y quando vio el fuego comenzó a dar voces, y con ellas despertó al General, y a los Secretarios que tienen en el mismo cuarto sus celdas. Luego que sintieron los incendiarios las voces, dispararon dos carabinas, o pistolas, acauso por atemorizar, por q ninguno los sigueiese para conocerlos. Con las voces, truenos de las carabinas, y auer tocado la campana de Comuni-

radid a fango, despertaron los huespedes de diueras Provincias, que aun en el Conuento, y acudieron á apagarlo. Y con tanto esfuerzo, y compasion, fue tan pelado el sueno de los moradores del Conuento, y hielos y pedres hijos de la Provincia, que ninguno desperto para remediar este trabajo, y atajar el incendio, que tenia á su Conuento tan á peligro de abrafarle todo.

No lo ala celda del General pusieron fuego por las dos puertas, si no q tambien lo aplicaron a la de el Padre Fray Joseph Selleña Comisario de Corte, que por su obligacion, y buena correspondencia, aunque es hijo de la Provincia, asistio con finezza á las cosas de su General, siendo por este buen respeto el blanco del odio de la parcialidad del Vicario Provincial. Por fer nycua la pugna de su celda no prendio en ella, ni facilmente el fuego. Pero hicieron en ella los incendiarios una porqueria (no es impropio el bocablo), indice claro de las sucias manos que se mancharon con acciones tan feas. Con hediondos extremenos humanos la embarraron. No esculo el referirlo, para que se conozca la calidat de la gente, que se ocupó en tantas ignes hazana. Hallaronse por los rincones del dormitorio montones de piedras, que tenian presunidas ascaso por si salia alguno á impedir tan desenfrenadas torpezas. Al fin co incendios, piedras carabinas mostraron que todo lo querian llevar á sangre, y fuego.

El General, aunque al sombrado de tā inauditas maldades, no perdió el valor, ni atropello la prudencia, sino que atiendo passado la noche en comprender las riendas del incendio desuerte que fueran menos escandalofo; á la mañana recluyó en las celdas algunos de los mas indiciados. Y obedeciendo se en la reclusion todos, solo el Secretario del Provincial, a quien el dia antecedente se le auian soltado algunas palabras, indices de lo q estaba tracado para la noche, nego la obediencia, y huyo del Conuento.

Luego sin que se pudiese estorbar salieron á la publicidad de la Gobernacion los horrores de aquella fea noche, con el mayor escandalo, lo que en ella se a visto, y el descredito mas crecido, que á padecido la Religion despues que se fundo. Por que la substancia del delito fue querer con ejecucion quemar un hombre vivo, y á ella rebucita otros muchos, encendiendone una casa en q vivian dueyentos entregados al sueno. La circunstancia de el lugar es ser la casa encendida un Conuento de Religiosos consagrado á Dios, y dedicado á su culto, donde ano auerse arajado el fuego por la prouidencia Divina, que dispuso despertarle aquel Donde, ardieran no solo tantas cosas sagradas como tiene, pero aun el Santissimo Sacramento, que á todo se estendia el peligro. La circunstancia de la persona contra quien se cometio tan inhumano infiusto, es ser el Unclelo legitimo de N.P. San Francisco, el Prelado de mas estendida jurisdiccion, que despues de el Sumo Pontifice tiene la iglesia de Dios, el singularmente honrado de los Reyes y Principes Catholicos, el que á ultima devucion y veneran, festean, y admiran todos los Pueblos Christianos. Contra esta persona, contra q la fe se ha cometido, tan execrables injurias. Y quienes las cometieron? Sus propios hijos, en la profesion de Religiosos, en la obligacion subditos, y en los mas obligados por mas de cerca fauocidos. Doy que la rebeldia passion borrasse el respeto de ser su General, al menos no pudo ocularse el que se le duchia por avejado: Y si aun pasa esto ergo, élá y sus enemigos dignidad de Obispo, que tan-

tanto oponen; y es horror inaudito querer quemar vivo à un Príncipe de la Iglesia. Y esto en donde? En la Corte del Rey Católico. Y con que fin? A todos es patente, sustentar una rebelia contra lo dispuesto por la Silla Apóstólica; y querer arrojar á su Prelado General, o de la Religión afueras de jurisdicción, ó del mundo quitandole la vida. O justicia de Dios, y lo que en tiempo disimula!

Ayudio luego la de la tierra á tratar de castigar tan escandalosos crímenes. Porque auiendo tenido noticia el Ilustrísimo Señor Nuncio de lo sucedido, se despachó en su Tribunal de oficio comisión al Señor D. Alonso de Benavides, Juez Apóstolico, para que auecigase los delitos, y inquiriese los delincuentes. En cuya inquisición està procediendo con la equidad, zelo, y prudencia, que acostumbrá, y negocio tan gravae pide.

A otra dia fueron dos Señores Alcaldes de Casa, y Corte al Convento de San Francisco a examinar el hecho, por si de tan escandaloso, y enorme delito resultaua alguna cosa para su fero. Estuvieron apique de suceder otro mas ruidoso escandalo; porque estando los Señores Alcaldes actuando en la Librería del Convento, y caminando hacia ella el Padre Guardian, con otros Padres graves, para ver lo que pasaba, se concitó en su seguimiento un eqüadron de Frayles mojos, tan alterado, que le fue preciso al Guardian el detenerlo, porque no se vieslen á medio dia crímenes correspondientes a los que ocluio la noche.

No pararon aquí las injurias que hizo al General la parcialidad del Vicario Provincial de Castilla que á mi juicio la mayor es la que se sigue. Experimentando el escandalo, que co razón auian causado las tortezas referidas, echaron voz por la Corte de que el Padre General por poner de mejor calidad el negocio de su prosecución en el Generalato, auia dispuesto se tirase el redomaço de tinta al Padre Samaniego, y se pusiele á tu misma cela fuego. No se echo esta voz á solo el vulgo, ni fueron solos los vulgares los que la derramaron. A persona harto suprema la dió por escrito uno de los principales Faccionistas del Provincial. O pasión de todo punto ciega! Hasta aora no auia penetrado los obfuscos grados de tu ceguedad. Así ignoras, que te persuadas que á de auer quien de credito á engaño tan infuso, á falsoedad tan notoria? Como ay proposiciones por sus terminos tan evidentemente verdaderas, que es ignorancia probarlas; pues no puede hacerse por la prueba mas claras, que ellas son por si mismas; así ay proposiciones por sus terminos tan claramente falsas, que sería necedad el impugnarlas, pues no puede desfallecer con mas evidencia á la fuerza de la impugnació, que por si mismas desvasecen. Véase los terminos de esta voz injuriosa en las circunstancias de los sucesos, que no puede auer en lo moral mayor evidencia de falsoedad. Por esto no la impugno, sino que lauento en el numero de las mayores injurias, que contra el General de toda la Orden a hecho esta parcialidad.

Dos dias despues del incendio, hallándose el General algo indisposto, temiendo no le cogiese alguna enfermedad donde él iba rodeado de tan crueles enemigos, se salió del Convento de San Francisco, y se vino al de San Gil de esta Corte, de la Provincia de S. Joseph de Detallos. Aquella noche se le encendio calentura, no tanto (según creyo) a disposición de los humores, quanto á fuerza de los sentimientos, y así

263

Enfermedad fue más dolencia que achaque. Falleciero cuatro veces, su sangre le hizo crecer las rebeldías, y injurias referidas, que fue preciso sacarla.

Luego que el General salió del Convento de San Francisco, su Guardián el Padre Fray Nicolás Lozano, a quien por querer sido desde el principio tan declarado parcial en la rebeldía, que ellos llaman empeño de Provincia, con razón se le imputa gran parte de culpa de los crímenes cometidos en el Convento entregado inmediatamente a su gobierno, comenzó a obras ciuidades, que es vergüenza, aunque preciso el referirlas. Traxo de San Bernardo uno apparente de su Provincial recluido, en que como si fuese supremo Monarca de la Religion, manda a los huéspedes de diversas Provincias, y Naciones, que con licencia de su General estaban en esta Corte, expeditando sus negocios, que dentro de sesedias la fiesen todos de su Convento, con apercibimiento, que cumplido el término, no se les daria en él, ni a un bocado de pā. Hizo el Guardián que se hiziese este Edicto, en las puertas de Refectorio, y le comenzó a executar con tanta crudeza, que los pobres Frailes extranjeros, que no tenían en el lugar quien los recogiese, andaban por esas calles sin saberse quien valerse, hasta de xar en algun orden sus negocios. Y supiéronlo que estaba enfermo, diciendo que lo estaba, y que a donde ania de ir a curarse, se le dió por respuesta, que se fuese a un Hospital, como de fuerza lo vio de hazer, y está actualmente passando su enfermedad en el Hospital de las Descalzas Reales.

A los Padres graves hijos de otras Provincias, que no podían echar del Convento, como al Reverendísimo Comisario general de Indias, y a los Padres Secretarios generales, les quitaron el extraordinario, que de costumbre se estillardan por su continuo trabajo. De los que asistían al negocio de la prosecución de su General en su oficio, van a menester somptuoso si an de comer en el Convento, donde duermen no con pequeño peligro de alguna traición semejante a las sucedidas; otros remitiéndose al falso a vivir a casas de señores deudos, o amigos suyos; y aun al Padre Provincial de la Provincia de la Concepción, le fue preciso fajise a una posada por temor de que nos se viase con él alguna indecencia.

A tanto llegó el arrojo, que mandó el Guardián a los Porteros, que no dexasen sacar fuera del Convento cosa del General. Y auiendo mandado su Reverendísima a que le llevasen de su celda, y nacajas de dulces para su enfermedad, las llevaron a embargar los Porteros, y de hecho no las dexaron salir de la portería, diciendo tenian esas prendas del Guardián. Estendiéronse esta Aduana a todos los Religiosos, que están por su General, y Religion, desfuerte, que los que por los maestros trataron a los señores del Convento, dejando en el sus pobres alhajas no pueden sacar de su registro, aun vienen concilios para mudarse. Ellos son los procedimientos que se tuvieron en el Convento de San Francisco, después del incendio. Solo resta, que el Padre Guardián diga los dispuso el General para poner de mejor calidad su negocio.

Volumos a lo jurídico. No se le quita el Vicario por los sucesos referidos de proceder judicialmente sobre la rebeldía del Vicario Provincial. El dia siete de Agosto despachó su paciente de confirmación, y mandamiento al Padre Fray Marcos, Tercer Guardián del Convento de San

4

Franco de Valladolid, que la vez se hallaba en esa Cort e, para que diera al Convento de San Bernardo y tomase la confesión al P. Vicario Provincial, reo en el recluso. Fue el Padre Comisario de excusar este mandato el dia noche del viernes tres. Hizo el P. Vicario Provincial acompañado de muchos Frailes de su Provincia, y facian. El qual recibio al Guardia de Valladolid con tal colera, altíspico de voz, y furia de palabras y compuestas, que puso el Guardia y endole tan acapado temer prudentemente se hizo silex algun descargo en sus personas. Procuró con prudencia el cumplimiento, y en su nombre hecho lo que dio el orden, y comisión que llevaba; a que el Vicario Provincial respondió con resolución y vtilma, que si se diera al General, no quia que le diera por que no la daria de obedecer. Consideró el Comisario, que el proceder en aquella ocasión adelante se unio de igual escandalosidad, y asi lo dexó por entonces, contentandose con pedir al Secretario testimonio de lo que ante sucedido.

Audiieron por parte del Provincial y Provincial al Tribunal del Señor Nuncio, pidiendo se lecautelase la recusación del Vicario Provincial, auxiliada por su humildad, interponiendo apelación de no haber sido. Decreto se dictó trasladó sin perjuicio. Llevaron por via de fuerza el rey auto al Consejo Real. Y en ese decreto no iba el negocio en efecto: con que el Provincial se quedó recluido. Volvió con la misma y otras pretensiones a la Nunciatura. A que se oposieron los Padres que tienen los poderes de las Provincias en nombre de la Religion; con que se formó nuevo pleito en Tribunal Ecclesiastico.

En el tiempo que estuvieron pasabán, algunas personas de toda suposición y autoridad, insinuadas de ver lo que en la Religion de San Fran-
cisco sucedía, pidieron encarecidamente al Señor Nuncio tomarse la mano en comprender esas materias con algún honesto medio de paz. Es mas por la benignidad de su Ilustrissima, que la dureza que el experimento en el Vicario Provincial, y que no se除了 de volver legando vez a entrar en este negocio. Envío a llamar los dos Padres mas graves del Disponente, propulsos los medios de paz que aun, lo bien que les estaba el admisión, y los daños que de no hacerlo se les seguiría en el resultado que tenían las cosas. Mandoles los confirman con el Vicario Provincial, y demás Disponentes, dandoles los dias de termino para la conferencia, y resolución. En este tiempo audiaron los Padres, que tenian el negocio de la Religion pedir la protección al Señor Nuncio. Noticióles su Ilustrissimo de lo que trataba, y mandoles que en el interior de la parte contraria tomaba resolucion no importaba. En estas treguas interpueltas por la dureza del Señor Nuncio la parte de la Religion, y General, atenta al respeto de debido a su Ilustrissima, ninguna diligencia hacia, mas la opuesta ninguna se sabia de hacer. Pasados los dias de el término, en los cuales el Vicario Provincial, y Disponentes cumplieron sus conferencias en San Bernardo, licuaron sus resoluciones al Señor Nuncio, que fue, no venir en ningún medio de paz, si no en proseguir el pleito.

Leyendas con esta resolucion las triguas, el Padre General despachó su mandamiento en 10 de Agosto, para que el Padre Comisario de Valladolid volviese a tomar la confesión al Padre Vicario Provincial recluido en San Bernardo. El que el Comisario no consiguió hasta diez Religiosos, que pudiesen repetir y padecer la resolucion de los Disponentes, y en-

244

méntido de lo que aconteció la vez primera. El Padre Provincial, aunque estaba acompañado de mayor concurso de los de su facción, mo-
chos, y legos, le vio con mas prudencia en que el mandamiento, y pare-
te de su General, en que le mandaba desbaratar penas, y censuras hizo-
se la confesión; pero presidió en su inobedience, sin querer jamás re-
conocer por su General al Reverendísimo Padre Fray Alonso Salic-
anes, aunque se le intimaron las letras de su Reverendísima, y se le pulie-
ren preceptos por el Padre Comisario, debajo de excomunión mayor
lata ferentia, tres veces por sus deshonestos e crueles.

Terceera vez instada la bondad del Señor Nuncio, por la piedad de algunos Señores, determinó volver a tentar si podía por medios fidu-
ciables de Padre seduzir la dureza del Vicario Provincial, por que le temía nació en ella cada dia nuevas escandalos, y que los animos tan
ansitados, si se entraba al rigor de la justicia se arrojaren a lo victimo de
la perdición. Para esto mandó a decir al General suspendiéle en el inter-
im la prosecución de sus autos. Parece lo solicitaban los contrarios estas
suspensiones, a traves de lo jurídico, para obrar en ellas sus tumultos, como se vio en el siguiente articulo escandaloso para esta Corte.

A otro dia que el Señor Nuncio pata tratar de la paz que aua puesto esta
temerosa tregua, que fue el 19 de Agosto, el Padre Guardian de S. Fran-
cisco determinó llevar toda la Comunidad de su Conuento a Palacio co-
mo de entrar contada ella à hablar a la Reyna nuestra Señora. Aun-
que muchos de los Religiosos ignoraban à donde, y a que era esta falli-
da, siniendo de combocarlos á todos, no pudo ser elimento tan oculto,
que no llegase á noticia de los Padres que asisten al negocio de la Re-
ligión. Los quales considerando el escandalo que de acciones tan incon-
descadas se echarian en la Corte en descredito de su Orden, acudieron al
Sedlar. Nujoco, suplicádole embarrasase este tumulto, no solo escanda-
loso por sí mismo, pero la creciente contra su Ilustrísima en la ocasión
que quitaron de la mano en la compoición de estos negocios. Despacho
luego el Señor Nuncio al su Fiscal con Ministros, para que impidiesen
la ejecución de esta acción tumultuosa. Antes que el Fiscal pudiese lle-
gar al Conuento, y al Guardián aua salido co toda su Comunidad des-
de el Padre magistrante menor lego. Llegó esta procesión a Palacio á
las diez del dia quando es mayor el concurso de Litigantes, y Coifra-
dos, antes de haberse el tumulto fue la admisión de todos grande, por lo
que se extendió de la accion, que solo se suelde y ver en muertes de personas Rea-
les, despues de la abierta fue mayor, por la notoria la prudencia, que in-
evitablemente mostraba. Pero hecha reflexion de los lucillos pasia-
dos, y ejercitó en algunos recuerdos de admirarla, mirando á como confequó
en su efecto mequillino de la ciega pasión, que movió a aquellos Alca-
ca, o fiscal del Señor Nuncio (vistiendo en su seguimiento) á la Comu-
nidad de entrar en Palacio, y en seguida de el llegar en persona á
decir al Guardián estabas tu Ilustrísima no pasasse adelante, si no que
se notificase al Conuento que hazer mas tumulto. A lo respondió el Guad-
rián que estando yo en Palacio no podía dexar de protegerme. El Fiscal,
aunque en el patio de Palacio volvió a advertir al Guardian el orden de
que el Señor Nuncio, perdida su ejecución al 19 de Agosto, lo paliare de la adver-
tencia.

Sabieron á solicitarla Audiencia de la Reyna nuestra Señora (tan in-
-ni

consideradamente ahan procedido, q aun no tenian prevenido este Ilce, como debieran antes de moverse) y aunque lo hicieron con prisa-
das instancias, no la pudieron conseguir, ni para la Comunidad, ni para
el disimitorio, ni aun para el Guardian solo. Conque causados de portar
sin esperanza, se vieron de volver tan auergonçacos, y corridos, com-
mocionada la arrojada imprudencia de su accion.

A cerca de lo individual que intentaban en esta funcion hazer, se dif-
curria en los paticios variamente. Vnaos decian que querian alterar los
Reales oidos con algunas voces tumultuarias, como Salga el Obispado
General Frayle, o semejantes; por que para otra cosa no parece
podia servir llevar tanta copia de Frayles moços, y legos. Otros q iban
a decir a su Magestad, que si no les echaba de la Religion el General
Obispo, no ajan de volver al Conuento, si no dexarlo desamparado, y
por ello ahan fallido todos. Pero a otros no les parecia que tuviessen tan
poco advertidos, que atentasqiesen a la Religion en el medio de sus mas
feliz quietud, y a su Magestad con vn servicio tan grande como que el
Conuento de San Francisco de su Corte estuviese poblado de sujetos
escogidos de todas las Provincias de sus Reynos. Por esto discurrian
auna tido querer hacer bulto de Frayles para oponerlo a la multitud, y
peso de las Provincias todas, que estan en la obediencia de su General,
y en la defensa de su continuacion. Yo estoy en pensar, que en acciones
tan descabelladas no es facil discutir con acierto los intentos. Alfin la
accion a parecido en la Corte tan fea, que sera mucho no se eche luego
voz de que el General la trazo para poner su negocio de mejor cal-
dad.

El dia siguiente se comenzaron a espacir por la Corte dos Memoriales
les impresos. Uno breve, y injuriosissimo, concabeza, y subscripcion
del Padre Fray Christoval Delgadillo. Otro disilo, y muy predicador,
con titulo tan presumptuoso, como Causa de San Francisco, y subscripcion
del Padre Vicario Provincial, y sus Disimidores. Entrambos se dirigien
a la Reyna nuestra Señora. No esde mi propósito refutar sus razones.
Solo intento en este papel historiar los sucesos de este caso de forma que
conozca el mundo los procedimientos de la una, y otra parte. Y asi lo
toco de estos papeles lo que haze historia del modo con que a pro-
cedido la parcialidad del Padre Vicario Provincial en esta causa.

Loprinstro el escribir estos Memoriales a la Reyna nuestra Señora,
despues q por mandado de su Magestad, con vista de lo q se alega-
ba por la una, y otra parte, se examinaron repetidas veces esta causa en su
Real Consejo pleno con suma madureza, y exaccion, y siempre se resol-
vio en favor de la prosecution del General, y se consulto a su Magestad
en esta forma; despues que informados tambien por las partes los Señor-
es de la Junta del Gobierno fueron del mismo parecer: despues final-
mente, qde su Magestad dió su Real decreto conformandose con su Con-
sejo Real, q es querer q la Reyna nuestra Señora desconfie de la cienc-
ia, integridad de sus mayores Ministros, o pensar q le a de vencer con
la desuada potria; pues mas, o menos tirado, todo lo q se alega a ora;
se alego entonces repetidas veces, si no que quiciera hacer buenos meri-
tos de la rebeldia del Vicario Provincial, y de los cincuenta olos infiitios q
por su parcialidad se han cometido.

Todos estos absurdos, q aua solo imaginarse causa horror, san el

Intento expreso del papel del Padre Delgadillo. La conclusión principal, y aun única que intenta, por sus formales palabras, es: Que ay precisas, y forzosa obligación de conciencia, para no permitir dilación alguna en que dicho Obispo de Oviedo se vaya, luego á su Obispado, sin esperar que Tribunal alguno Eclesiástico, ó Seglar examinen qual de las dos partes (Provincia de Castilla, y Obispo de Oviedo) tiene mejor derecho en su propuesta, y pretensión. Y este es el alta proposición es digna de varon Theologo; que en una causa litigiosa después de auer refuelto la Reyna nuestra Señora la una parte con consulta de su Real Consejo pleno, donde fue examinada, tiene obligación en conciencia de executar luego la contraria, sin esperar que Tribunal alguno Eclesiástico, ó Seglar examinen qual de las dos partes tiene mejor derecho en su propuesta, y pretensión. Este es el dictamen que dà el Padre Delgadillo.

Aun son mas horribles las pruebas que trae, que la misma conclusión. La primera es, los escandalos tan notorios sucedidos, y los que se temen de la dilacion, que reduciéndola á claridad, esdezing, que los escandalos notorios que a dado la parte vencida con los crímenes que á cometido, y se teme cometa en orden a salir con su porfia, y a vengarse de la parte vitoriosa solo por serlo, son razon que obliga en conciencia á executar luego lo contrario de lo resuelto, sin esperar que Tribunal alguno Eclesiástico, ni Seglar examinen qual de las dos partes tiene mejor derecho. Grande puerca á abierto al mundo el Padre Delgadillo para vencer pleitos perdidos; que la parte vencida cometa crímenes escandalosos contra la vitoriosa, y se muestre tan pertinaz, que se teme cometerá otros; que esta es razon que obliga en conciencia al Iuez á hacer luego lo que pretende esta parte contra lo resuelto, sin esperar mas examen de qual de las dos partes tiene mejor derecho. Hasta que si esta razon creia, que todo lo criminoso sucedido en San Francisco, que referi arriba, era arraigo desesperado del empeño de algunos Frayles mojos; pero yá descubro, que no á sido sino hazer vna razon que obligue en conciencia á que sia examen ninguno del derecho se execute luego la pretension de esta parte.

No parece menos horrible la segundá prueba, que reduce á decir: Que el Obispo de Oviedo para salir con esta pretension (como á salido con otras) base presentes considerables. Esta prueba no puede conducir de otra fuente á la conclusión de que se execute luego lo contrario de lo consultado por el Consejo Real, sin esperar que Tribunal alguno Eclesiástico, ó Seglar examinen qual de las dos partes tiene mejor derecho, sino suponiendo, que el General Obispo corrompió con dadijas mediata, ó inmediatamente la equidad del Consejo Real, y luna de Gobierno, y que se teme corromperá con las mismas la de otro qualquier Tribunal Eclesiástico, ó Seglar, en que esta causa se examine. Parque atque parece que el Autor endereza esta razon á que se escusen los omellos de conciencia que ay en el dar los Religiosos de San Francisco, y recibir de ellos; si se nivatará precisamente a esto, solo condujera la prueba á que se cluniesse á lo resuelto con consulta del Consejo Real, sin otro nuevo examen; pero intentando que se execute lo contrario á lo resuelto, la prueba no puede ser á propósito, sino en la suposicion dicha. Quan horrible sea la hipodocion por la parte que toca al sagrado de Tribunal es tan Supremos, de Ministros tan grandes, ni ay palabras para declararlo, ni animo para de-

girlo. Quein injuriosa al General por la parte que directamente contraria el tira, ninguno ay que no lo advierta, y pone en re. Colijke de aqui, que tales serán los libelos famosos, que manuscritos, y sin firma á dispercio por la Corte esta parcialidad, contra su General, quando en un memoriale impresio con nombre, y subscrition de un hombre tan conocido como el P. Fr. Christoual Delgacil, dirigido á la Reyna nuestra Señora, se dizen contra su Reuerendissima femejantes injurias.

Que ayadado el Padre General a personas de uotas, y de obligacion algunas cosas curiosas, ó extraordinarias, ó regalo de los que le dan en las Provincias, ni se niega, ni se estraña, ni ningun hombre cuerdo, y docto lo puede condonar, ni aun reprehender. Nadie ignora, que al General de San Francisco, por la piadosa devocion, que a su Dignidad tienen los Fieles, en las Ciudades principales por donde pasa en la expedicion de su oficio, le suelen hacer algunos agujazos de cosas de curiosidad, ó regalo muchas personas de fuera de la Religion, ó de las primeras de las Republicas, ó de las mas de uotas, ó de las que en la Orden tienen alguna prenda; sin que permita la urbanidad se escuse de recibirlos. Es tambien estilo en la Orden despues de concluidos los Capitulos Provincial, hazer al General el Provincial que acaba algun honesto presente de las cosas curiosas, ó extraordinarias de aquel Pais; que ordinariamente se suelle hazer de lo que á los Provincial se ofrece en su trienio por femejante agujazo. El motivo honesto de recibir los Generales estos presentes, es necessitar de ellos para no olstrar su agradecimiento a las personas de uotas, que fauorecen a la Religion en los negocios publicos de ella, así en esta Corte, como en la Romana, y otras partes. El General en esto ahecho lo que han hecho sus antecesores sia nouedad. Quiere tomar ania de una accion tan honesta, y vizada, para la calumnia de que el General à corrompido con dadiuas la integridad de tan grandes ministros para conseguir sus pretensiones, y se ve que es infundible injuria. Diga el Padre Delgadillo, si en las Provincias de Portugal, y Andauzia, à donde el Reuerendissimo General lo llevò consigo, por femejante agujazo le ofrecieron a su Paternidad algunas cosas curiosas; diga si las recibió; diga si las à teado; y diga que las ha hecho.

La tercera prueba au ofensa á soberanidad mas sagrada. Es en sus formales terminos: *Que no pudo pedirse el Breue, en virtud del qual prece de ganar el Obispo, sin culpa grave, y la razan es Thelogia moral (dice) es llana, por que se tiene por culpa el pedir sin causa suficiente dispensacion de una ley justa. Deixo el si es aproposito, ó no esta prueba para la conclusion propuesta. Dexo por no ser de mi propósito la demostracion de ser insuficiente la causa. Admito que el Breue sea dispensacion de ley justa. El pedir precisamente (que la prueba no habla de pedir con violencia, o engaño, como se ve en el papel) dispensacion de una ley justa sin causa suficiente, solo puede ser culpa, porque lo es el dispensar en ley justa sin suficiente causa, y assi se pide, que el dispensante pequie. Luego el de zir que no pudo pedirse el Breue, que incluye esta dispensacion, sin culpa grave, supone que el Sumo Pontifice en concederlo absolutamente, cometio culpa grave; pues no pudo ser engañado en la causa, viniendo el Breue sin narrativa. Esta es solo consequencia, que no quiero yo pensar, que le intento injuriar á la Suprema Cabeca de la Iglesia, y Vicario de Christo, porque fauorecio al General, y Religion con este Breue.*

Esta

Esta es la sustancia del papel, que con fasto de que aguardaba el mundo judeitante, y le culpaba la Corte de omilio en no auerlo manifestado antes al Orbe, salió a luz en nombre del P. Fr. Christoval Delgadillo, y se espació por el vulgo. Quando se repartía este memorial se iba diciendo, que no podia auer habido mejor N.P.S. Francisco. Despues que se a visto quanto à desfagrado a los doctos, y prudentes, ya corte voz de que es supuesto, y no parte del P. Delgadillo. Facilmente mie allana a eito segundo, por el concepto que tengo de las buenas prendas del juez, conque no se estienda la voz adezir, que el P. General lo à traçado, por poner de mejor calidad su negocio.

El otro memorial subscripto del P. Vicario Provincial, y sus Dispidores, pues en el nro. 71. se da por vencido del de los Padres Somoza, y Samaniego, quanto al punto de no oponerse el Breue à las Regalias; quanto à los píntos regulares, y Eclesiasticos, que toca, no dudo recibira plenissima satisfaccion de los Padres, que por la Religion asisten al negocio de la prosecucion del General, si los Padres que lo firmaron, obedeciendo, como deben, la jurisdiccion que posee el General, quisiieren litigar à cerca de lo principal del derecho en Tribunal Eclesiastico. El Sermon que trae en la proposicion ultima, seria muy bueno convertido hizla dentro, no para la porsia en lo que se quiere colorear con nombre de precepto de Regla, sin serlo de mil leguas, fino para la observancia de los preceptos verdaderos, y indubitados de ella. Si la relació que en él se añade, de las condiciones que N.P.S. Franciso queria cumplier el General de su Orden, se ordena al intento de quitar al General presente el oficio; pobre de mí, que por el Arancel que hizo S. Frat. Cíco, de qual queria fuese cada uno de sus Frayles, me pueden quitar con mas de recho el habito. Pero esto no es de esta Historia.

Lo que es muy de ella, es notar la satisfaccion, conque en este papel quieren persuadir al mundo litigan por la pura observancia de la Regla, poniéndole por titulo: *Causa de S. Francisco, razones por la pura y simple observancia de su Regla, sin dispensacion tam in capite, quam in membris.* Y terminando el Sermon ad Fratres con la maldicion de San Franciso. Ningun hombre docto, que leyere el memorial, deixara de ver, que por mas q se tire la Regla, no puede llegar, no solo à comprender, pero ni aun a tocar el punto que se litiga; ni ninguno prudente dexa de tener muy conocido, que no es zelo de Regla esta porsia. Mirese, pues, quan infundible ofensa es este engañoso titulo, à las Provincias q tienen dado poder para defender la prosecucion del General, à todas las de España, q tienen admitido el Breue, a toda la Religion, que en su ejecucion ella obedeciendo al General, y gobernandole por sus ordenes. O pobre Religion de S. Franciso! Asistetran tus hijos, que quieten tenga por asentado el mundo, q de toda tuitalitud estendida por toda la redondez de la tierra, sola una parcialidad de una Provincia de las mas cortas defiende la causa de tu Serafico Padre, eta por la pura observancia de su Regla? Que concepto se haze del reto de la Religion? Acauso, que ignora el hecho? No las Provincias de los Reynos de España, que todas tienen admitido expresamente el Breue, y casi todas dado poder para su defensa; No las de Italia, y Francia, que sabiendo continua el General Obispo en virtud del, se estan gobernando por sus ordenes, y pidiédo en la misma forma, que antes sus delpachos. No las demás del Orbe, pues no auendose

ocul-

ocultado a alguna la merced que hizo a su General la Reyna de Espana del Obispado, se hallan oy convocadas de su Recuerdissima, con el Prelado actual para la celebración del Capítulo. Preciso es que siga esta pequeña parcialidad, que todo el resto de la Orden, o ignora el derecho, o es inobediente de la obligación que conoce.

O pobre Religion! Buelvo a decir. Tan corrompida te finges, que en toda latitud, no aya sino quatro, o seys hombres doctos, que entienda la Regla que profesan, y quieran guardarla con pureza! Que todos los demás sean, o ignorantes de su obligació, o inobedientes de lo que profesaron! Que casi todas las Provincias q han tenido noticia acerca de la Causa, ayán dado poder para contradecir la *Causa de S. Francisco*, la pura, y simple observancia de su Regla! Esta si que es ofensa de Religion tan grande. No lo que dixeron en su memorial los Padres Somoza, y Samaniego de la necesidad del presente General para el Capítulo proximo. Los quales no negaron la abundancia de sujetos digníssimos del Generalato, q la Religion tiene, como se les impone; sino que propusieron una razon de verdad moralmente evidente: Que ninguno en leys, ñ ocho micos de Vicariato de la Orden podia tener las noticias, y disposicion para la dirección, y buen acierto del Capítulo general proximo, q el Recuerdissimo Salicanos ayia adquirido en seis años de su ilustre gouerno de toda esa.

He ponderado la ofensa del presumiso título. Pero no la elitan en el presente caso. Quando le vio rebeldia tan descolorida, que no le procurase hermoso sacar el pretexto de alguna cosa sagrada? Si le reuata un Reyno, es vocando por la rectitud del gouernio: Si una Republica, clamando el sagrado de la libertad contra la tirania: Ni aun en las rebeliones tan notoriamente erradas, y inescusables como las que se hacen contra la Fe, y Religion Catholica, se dexa de tomar pretexto de cosa tan sagrada como la defensa de las Santas Escrituras, o Evangelio. En inferior materia tiene la inobediecia de esta parcialidad contra el sentir, y obrar del resto de la Religion, calidades de rebeldia, y no le anima de faltar la de tomar pretexto de cosa tan sagrada para la Orden, como la pura observancia de su Regla. No es la primera vez, que co este pretexto algunos particulares han turbado la Religion contra la Comunidad de ella. Claro es, que los parciales del presente empeño estan muy lexos de caer en el error, que cayeron algunos de aquellos, diciendo, q la Regla de S. Francisco era de derecho Diuino, y asi indispensible por el Papa; pero para huir mas de su apariencia, seria falso consejo, q quando su Santidad manda lo que ellos tan a boca llena ciznen escontra la Regla, recurran por la resolucion a la alteza de la Apostolica Silla, deixando otros medios extrauidos de mantener su inobediecia.

No creo avrà hombre cuerdo, que dexe de persuadirse (o por sola la autoridad extrinseca) que la *Causa de S. Francisco* es la q defiende el cuerpo entero de su Religion, no la que porfa un pequeno miembro suyo, acaso por su rebeldia inobediente preciso. A qual de las dos partes mueve el zelo, a qual la tema, manifiestan los procedimientos de la una, y los de la otra, en el litigio. Conocese el acto interior por los exteriores, la causa oculta por los efectos, la intencion por los medios q se aplican. Confierease pues lo manifiesto de la una, y otra parte, y se hará patente lo cierto. Los medios manifiestos, q en orden a su pretension a aplicado la parcialidad del Vicario Provincial, los efectos q ue de su empeño a visto el

247

en mundo; súpicas y en las de los créditos; infamias; libelos famosos; conjuraciones; amenazas; traiciones; robo; mágicas; incédios; carabinas; piedras; fucilidades; rebeliones; impiedades; tumultos; y tantos generos de escándalos; que es horror, no solo el verlos, pero aun el imagináros. Los medios que han aplicado los Padres, que para la Religion asistieron a la defensa de la profesión de su General, son precisamente informar de la justicia a los jueces; ó Ministros que aulá de juzgadlo; qd negocio; concretando tanto el que los disturbios de la Religion llegaron a homicidio del vulgo, que un memorial, que imprimieron sólo, apena se hallará aya llegado a otras manos. Los efectos que por su parte se han visto y son algunas leyes que cae de sus agruios; muchos gemidos por los decretos q la Religion padece; no pocos sentimientos de los escandalos que se han odiado a la Corte; y algún retiro, por quitar la ocasión de que se den otros mayores; y su mayor mortificación ha hallarse obligados de que por su parte se dé la satisfacción de este papel al mundo. Digan, aun los mismos contrarios, si han visto en la parte del General, y Religion otros procedimientos.

Siendo esto así, no acabo de admirar el desahogor de este memorial; q no contento con ostentar por título, *Causa de S. Francisco*, como si fuese de suyo de suyo, de ella la pasión y apóstolada en tan horribles efectos, se atreue a aplicar a los que defienden la causa de la Religion en obediencia del Suimo Pontifice, la maldición, que N. S. P. S. Francisco fulminó contra los que con escandalos destruyen el crédito de su Orden aprobado, y conservado con tanta copia de Santos. Vease por los procedimientos referidos, sobre qual de las dos partes cae de lleno la maldición de S. Francisco. Es a la letra: *De ti Santissimo Padre, y de tu la Corte del Cielo, y de mi pobrecillo yo mandito los que confu male exemplo confunden, y destruyen lo q por los Santos Frailes de esta Orden edificaste, y no cessas de edificar.*

No dudo, que el cuerpo de la Religion, que ella por la obediencia de su General, pediría seguro viniesen los efectos de esta maldición de su Padre sobre aquellos, a quien ella comprehende por los procedimientos de esta causa; li la caridad no les mouiera á que pidan por sus hermanos al Cielo reducción, no castigo; piedades, no rigores; misericordia, no justicia; y al sucesor de San Francisco no pronuncie ella rigurosa sentencia de su Padre sobre los hijos, que la tienen tan merecida. Esto es lo que los dos memoriales han dado para la Historia.

Bolvieado a los sucesos; el Ilustrísimo Señor Nuncio, moido de su piedad, y obligacion de Padre; y atento a los deseos de las personas mas graves, y autorizadas de ella Corte, que solicitaban pusiese su Ilustrísima algun medio con que se atajasen de prompto los escandalosos disturbios de tan grande Religion; teniendo experimentado que la parcialidad del Vicario Provincial en ninguno de paz queria por concordia consentir; sabiendo el desorden de estar tantos Religiosos huéspedes de otras Provincias en casas de Seglares, por auer salido del Convento, & echados con impiedad, ó temeroso del riesgo; no ignorando el peligro en que vivian los que por no dexar desamparada la causa de la Religion, y General estaban en el Convento, pues no cesaban de oírse de nuevas amenaças, que en lo antecedente auian tenido tan crueles efectos; por todos estos motivos, con maduro acuerdo determinó despachar por modo de prouisión, y gouierno va mandamiento tan cuerdo, tan justificado, y que tambien estaua a todos, que a ningun hombre prudente que lo vierse, de xaria de parecerle era el total desfiego de las partes, y la quietud de todos los disturbios. No escuso el ponerlo aqui a la letra para demostracion del paternal zelo de tan gran Principe de la Iglesia;

para eterna memoria de la obligacion en que le esta la Religion Serafica, para conforto de los que se sientan tan benigna piedad. Es, pues, como se sigue: «*gesu christi benigne pietatis conforto*».

Nos don Federico Borromeo, por la gracia de Dios, y de la Santa Se de Apostolica, Patriarca de Alexandria, y de nuestro Santissimo Padre, y Señor Clemente por la Divina prudencia Papa Nono, Nacio, y Collector general Apostolico en estos Reynos de Espana, &c. A el Vicario Provincial, y Diáconos de esta Provincia de Castilla, de la Observancia de San Francisco, y Guardian del Convento de San Francisco de esta Villa, y a los demás Religiosos de la dicha Orden, y de qualquier estado, grado, calidad, y condicion que sean, a quien lo infracto o toca, o tocar puede en qualquier manera, cuyos nombres, y cognombrados en la notificacion de las presentes, los aue mos por expresos, y a cada uno in solidum, falud en nuestro Señor Iesu Christo, may, y a su

Sepan, que su Santidad libró el Breve del tenor siguiente: Dilecto Filio Ildephonsio Salicanes, &c. *Ingiere todo el Breve à la letra, y prosigue.*

Y auiendo llegado a nuestra noticia, que sobre la continuacion de la posesion en el oficio de General de la dicha Religion, de que el dicho Breve dispone, se han mouido diuersos pleytos, y controversias, cumpliendo con la obligacion de nuestro oficio judicialmente en suistro Tribunal hemos admitido los pedimientos, y extrajudicialmente hemos procurado con afecto Paternal la paz, y quietud de toda la Religion, y propuesto medios de suavidad. Y conociendo, que estos no tienen efecto, antes con mucho sentimiento nuestro, y en graue perjuicio del honor de tan Sagrada Religion, las inquietudes crecen con escandalo en esta Corte. Por tanto mandamos, y dimos las presentes: por las quales, y la autoridad Apostolica a Nos concedida, de que en esta parte vsumos, *per modum prouisionis*, y de gouierno por aora, y en el interim, q judicialmente se puede proouer de remedio, y sin perjuicio del derecho de todas las partes en el juzgio petitorio, y plenario possefitorio, ac eriam en el sumarisimo de la manutencion, para atajar los inconvenientes, y escandalos, y por bien de paz, mandamos a los contenidos en la cabeza de las presentes, y a cada uno *in solidum*, en virtud de Santa obediencia, y sopena de excomunion mayor Apostolica, *trivia canonica monitione praemissa* en derecho, *late sententia ipsa factio incurvata*, y de priuacion de voz actua, y passiva, y de oficios, que viendole notificadas las presentes, cada uno en lo que le tocate, ayan, y tengan, y obedezcan por General de la dicha Religion al Reuerendissimo P. Fr. Alonso Salicanes, en el mismo modo, via, y forma, que la obedecian, y tenian por General a e. tiempo, y quando empecaron, y pudieren empecar los dichos pleytos, y controversias; con apercibimiento, que no cumpliendo, procederemos contra el rebelde, agrauacion, y reagruacion, ejecucion, y declaracion de las dichas penas, y censuras, y a lo demas que huviere lugar de derecho. Otro si mandamos al dicho Guardian so las dichas penas, y censuras llame, y junte el Convento capitularmente, segun su vso, y costumbre, para que juntos, y congregados notifiquen las presentes, y les pare el perjuicio, que huviere lugar de derecho. Dadas en Madrid a 23. de Agosto de 1669. aios. Federicus Patriarcha Alexandrinus Nuncius Apostolicus. Por mandado de su Señoria Ilustrissima. D. Ilidro Iacinto de Pau.

Dexo de referir los lances que se ofrecieron para obtener la notificacion de este mandamiento. Contare solo como lo recibieron los parciales, a quien se dirige. A quien primero se notifico fue a la Comunidad del Convento de San Francisco. Tomaron la mano en responder a el el Guardian, y Decretos. La sustancia de la respuesta, fue persistir en

Ha inobedecido al General, apelando, y protestando de los mandatos, que el Señor Nuncio les imponía debajo de tan graves penas. De los accidentes de ella solo nos trádios clausulas, vna que acuerdo el Señor Nuncio ingirió en su mandamiento el Breve de la Santidad de verbo ad verbum, se dan portantos encabezados de el testimonio, que inferiendo en sus otras dadas sus más sencillas de autor en la verdadera Breve, y de su autoridad, que hablando del fundamento que tiene el General para proleguir su oficio, dice en estas palabras: Que aunque quiere fenderse en un llamado Breve, que á dicho tener para proseguir el dicho governo, ni se acuerda el original, &c. Vícase la otra clausula correspondiente al respecto que se dedica al testimonio, y autoridad del Señor Nuncio.

Otra, que atiende dicho, que su ánimo era de no obedecer al General, a quien solo llaman Obispo de Oviedo, añaden: Que si de ello se seguiran algunos accidentes, que pueden darse, nuna será por culpa de los que responden, sino porque se hallan obligados en conciencia á mantener, y defender la Regla que profesan, y de lo que en caso de no deixarsela cumplir, y perturbarla, manda nuestro Padre San Francisco. Concluyo me haze horror clausula pronunciada, después de los escandalos que se han ido en el Convento, que responde, en orden a defender la independencia, en que persisten con ánimo resuelto. Porque por los accidentes que pueden darse, no q amenazan, no seria violencia entender otros arrojos temerarios a los sucedidos. Y de ellos no se niegan, si se siguieren, serán Autores; sino que los circulan de culpa, y hacen obligación de conciencia el defender así la Regla que profesan; y aun parece quieren dar a entender manda N. P. S. Francisco le hagan costumbres en caso de no deixarsela cumplir; y esto suponiendo, que los mandatos del Señor Nuncio, conformes a lo que el Sumo Pontífice ordena, embarcan el cumplimiento de la Regla. No quiero discurrir en materia tan profunda. Discurren otros, que yo siempre estare a la interpretacion mas benigna, que admite la clausula.

La respuesta que dio el Padre Vicario Provincial al mismo mandamiento, fue uniforme en la substancia a la que dio el Convento, aunque en el modo, y palabras mas decente. De los Dispidores, vnos se remitieron a la una, y à la otra los otros. No admitió el Señor Nuncio la apelacion quanto al efecto suspensivo, y la parcialidad del Provincial facio mejora para llevarlo por vía de fuerza al Consejo Real.

Enfermó en este tiempo el Padre Vicario Provincial, y por su parte se pidió al Señor Nuncio la remoción de la reclusión del Convento de San Bernardino, por estar este distante de la Villa, y ser sitio de su naturaleza enfermo, y así incomodo para la curación. Su Ilustrísima le respondió, que aunque la reclusión estaba por el auxiliado, el mandamiento de ella aunía sido del Padre General; y que así a su Reugendissima se debía pedir la remoción. No era tampoco portada la rebeldia del Provincial, que se riadiere á pedir á su General, aun en la necesidad en que estaba; y así huio de quebrar por la piedad del Señor Nuncio, que embrio á decir al Padre General guitarria se hiziere al Provincial esta gracia. El Reverendísimo General, atento al gusto de su Ilustrísima, y á su natural compasión dio luego su despacho, para que se removiese la reclusión del Convento de San Bernardino al de San Felipe de esta Corte; y por no ser este de su jurisdicción, sino de la Orden de N. P. S. Agustín, suplico a su Ilustrísima, que en prosecución del auxilio, que para la reclusión le auia dado, mandasse al Reverendísimo Padre Prior admitirse en su Convento al Vicario Provincial, y le tuviiese recluido. Así lo hizo su Ilustrísima; y el Padre Prior respondió estabá propio a obedecer.

El Padre Vicario Provincial recluso, atiende recibido estos despachos, en lugar de yr obediente al Convento de San Felipe á donde le ordenaban, se fue al de San Francisco, de donde le auian sacado, perdiendo así el respecto a toda jurisdicción humana: a la Regular, cometiendo contra el precepto de su General crimen

crimen de fuga, y apostasia: alla Religiosa; defolmando el asalto, con que el Señor Nuncio de su Santidad tenia la recision ansparada a la Real, no haziendo caso de que el Real Consejo llevada á él por vía de fuerza la misma resolucion auxiliada, la una de saido correr, declarando no iba el negocio en el dho. Estado.

Este es el escrito de este dia 29 de Agosto, en que esto escribo y leva el ultimo de esta relacion; lo uno, porque su prontitud pide termino, y no parece lo bastante tener los crimenes de esta parcialidad, lo otro, porque confesio no tengo animo para escribir los que del tiempo, y de las acciones hechas se pueden mencionar. Escribir hasta aqui á sido preciso por las razones siguientes. Una, que la Religion tenga individual noticia de estos sucesos, y no solo para que las Provincias piensen de q[uo]dicio lo que se debe traer en el Capitulo general proximo con los cabos de q[uo]dicio de los rebeldes, sino tambien, para que arbitren medios de prevenir para en adelante semejantes daños, poniendo en ejemplo, y los principios que para forzar la rebelion han llamado, haciendo razó de echar al General, el si es, ó no tal como lo pide San Francisco, y diciendo es bastante parte qualquier Religioso para echarlo, queda la Religion, sino previene vn éticaellido remedio, sujeta a padecer cada dia semejantes tumultos, y mas si (como el presente) se hace merito para salirse con la rebelion de los escandalosos crimenes que en ella cometieren los rebeldes. Punto es este digno de toda consideracion, pues los principios que se ha echado no son solo para el caso singular de ser Obispo el General, sino para siempre que se le antojare á alguna Provincia, ó Comunión rebelar contra el General de la Orden, con pretexo de si guarda, ó no la Regla; si es tal, ó no como San Francisco queria; levantando voz de que pelcan por la pura, y simple observancia de la Regla tam in capite, quam in membris; en que se introduciria no sé que humo del error de los Donatistas, que querian que la Prelacia no estuviese aliada a la legítima institucion, sino a la mayor obervancia de la ley Euangelica.

Otra razon de la necesidad de que saliese á luz esta relacion, es, que el Pueblo Christiano, a cuyos oídos con tan notable escandalo han llegado los referidos crimenes, se enterasse no lo eran de la Religion, sino de algunos particulares, y bien pocos, respecto de su dilatada Comunidad: Y por este medio se ocurriese al descredito, que lueve padecer en el Pueblo la Religion en comun por los excesos de algun particular. Es tan frequente como verdadera la razon que para esto se toma de San Agustin, de quan ordinario ha sido desde el principio del mundo en las Comunidades mas Santas hallarse el lunar de algun particular malo, sin que este basto á afeiar la hermosura de aquel místico cuerpo. Considerese, que respecto del inmenso cuerpo de la Religion de San Francisco, esta parcialidad inobediente de la Provincia de Castilla la Nueva, y aunque fuese toda ella, es menos que vn individuo, respecto de otras Comunidades. Desfallece á vista de este mar tranquilo en su obediencia, la bulliciosa rebeldia de tan pequeño arroyo. Confunda la hermosura de tantos buenos a la fealdad de tan pechos malos. Sea la pacienza de los perseguidos, recompensa de la furia de los perseguidores. Y sea credito eterno de esta Religion, que en rebelion tan ruidosa, no ha sido sujeto, que se adhiriese á los que la comenzaron.

LAVS DEO.